

CONTRATO DE SERVICIO SOLUCIONES INTEGRALES XEROX

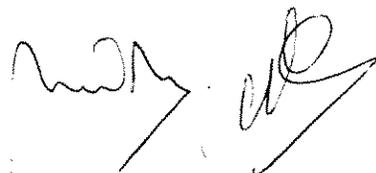
En Santiago de Chile, a 1º de Diciembre de 1998, entre INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICAS RUT 60.703.000-6, con domicilio en la ciudad de Santiago, Av. Bulnes 418 Piso 3, representado por don Pedro Menéndez Paredes, RUT - 3.795.225-7 del mismo domicilio anterior, en adelante el "CLIENTE", por una parte y por la otra XEROX DE CHILE S.A. RUT. 93.360.000-9 representada por don Antonio Ortega Albónico RUT 8.567.770-5 en adelante "XILE", domiciliado en Alcántara 107, Las Condes Santiago, se ha convenido en celebrar el presente contrato de servicios bajo los términos y condiciones especificados a continuación y, los que forman parte integral del mismo.

CONDICIONES GENERALES

- I. **PRIMERO:** El CLIENTE encarga a XILE quien acepta, la administración del servicio de Impresión de Documentos del CLIENTE de acuerdo a los términos y condiciones que se especifican en el presente contrato y en sus anexos, los cuales, debidamente firmados se entiende que constituyen parte integral del mismo.
- II. **SEGUNDO:** El presente Contrato tendrá una duración de 62 meses a partir del 30 de Octubre de 1998. Sin embargo el CLIENTE se reserva el derecho de dar por terminado el presente contrato, sin que ello genere derecho al pago de indemnización alguna a XILE, por los siguientes motivos:
 - 1.- Por falta de presupuesto y/o asignación presupuestaria anual para el subtítulo, item o asignación.-
 - 2.- Incumplimiento por parte de Xile de alguno de los términos establecidos en el presente contrato.-
- III. **TERCERO:** EL CLIENTE cancelará a XILE como renta por concepto de servicios, objeto de este Contrato, la señalada en el anexo N° 1 de este Contrato. XILE emitirá mensualmente facturas de acuerdo a los centros de costos o de gestión que el CLIENTE defina para efectos de control.- Las facturas se emitirán al CLIENTE, basadas en la renta pactada por concepto de servicios y éste realizará el pago de ellas dentro de los quince(15) días hábiles siguientes a la fecha de recepción en el Departamento de Administración Interna.- Las facturas irán recargadas con todos los impuestos y gravámenes que rijan a la fecha de facturación.

En caso de que el CLIENTE no cancele la (s) factura (s) en el plazo señalado anteriormente, XILE tendrá derecho a poner término inmediato al presente Contrato y a suspender la entrega del servicio al CLIENTE.

La (s) renta (s) mensual (es) será (n) facturada (s) por mes vencido. Las facturas serán expresadas en pesos Moneda Nacional al valor de la UF del día de emisión de la factura.



- IV. **CUARTO:** EL CLIENTE se obliga a dar todas las facilidades para el libre acceso de los operadores, auxiliares o supervisores y personal técnico a las instalaciones donde funcionará el servicio, los cuales, en todo caso, deberán identificarse como personal de XILE al momento de ingresar a las dependencias del CLIENTE.

En caso que el CLIENTE no permitiera el acceso señalado en el párrafo anterior, libera a Xerox de cualquier penalización por no cumplimientos de los estándares de calidad y oportunidad establecidos en el Anexo N° 3 del presente contrato. En todo caso el personal de XILE encargado de prestar el servicio en dependencias del CLIENTE debe estar debidamente autorizado para acceder a él, de forma tal que cualquier cambio de operadores, auxiliares, supervisores o personal técnico debe ser previamente informado por XILE y aprobado a través de carta formal emitida por el CLIENTE. En caso de prohibirse el acceso de determinadas personas por no contar con ésta autorización, XILE será sancionado si no se cumplen los parámetros de calidad y oportunidad de éste contrato.

- V. **QUINTO:** XILE se compromete entregar el servicio en el área de espacio, que sin cargo alguno deberá proporcionar el CLIENTE a XILE. En caso de que el CLIENTE decida modificar la ubicación o características del espacio, deberá notificarlo por escrito a XILE con sesenta (60) días de anticipación. En casos de contingencias o incapacidad temporal para entregar los servicios materia de este Contrato en las instalaciones del CLIENTE, XILE dispondrá de una instalación de respaldo, capaz de soportar el volumen de producción generado por el CLIENTE. Estas instalaciones de respaldo estarán permanentemente disponibles para el CLIENTE, para los fines señalados, independientemente de los servicios adicionales que normalmente XILE presta a sus clientes, en sus instalaciones.

XILE deberá mantener en óptimas condiciones físicas el área de espacio que proporcione el CLIENTE, debiendo efectuar las modificaciones necesarias a su entero cargo para prestar el servicio contratado.-

- VI. **SEXTO:** EL CLIENTE conviene en proporcionar a XILE el día 24 de cada mes la lectura de los contadores de los equipos de impresión señalados en el Anexo N° 4, base de la facturación mensual y que constituirán prueba del número de impresiones efectuadas por él. Estas lecturas serán recogidas por personal XILE y firmadas por el funcionario autorizado del CLIENTE.

- VII. **SÉPTIMO :** XILE presentará al CLIENTE un plan de resguardo a la productividad asociada a este proyecto, liberando al CLIENTE de los problemas ocasionados por huelgas al interior de XILE, problemas de transporte hacia sus instalaciones, situaciones que no constituyen caso fortuito ni exoneran a XILE del cumplimiento de las obligaciones adquiridas. En caso de desastres naturales tales como incendios, terremotos, inundaciones y otros tales como huelgas al interior del CLIENTE que afecten directa o indirectamente al servicio, huelgas masivas de terceros que hagan imposible la entrega del servicio, terrorismo, actos maliciosos originados por personal ajeno al personal de XILE, conflictos políticos mayores, XILE se compromete a la búsqueda en conjunto con el CLIENTE de soluciones a estos temas.

Las partes convienen en que XILE no será responsable por las pérdidas o falta de ingresos que pudiera sufrir el CLIENTE como consecuencia de que el servicio no esté en condiciones de operar. Sin perjuicio de esto XILE reconoce la importancia de la continuidad del Servicio y se establece que si el Servicio no está en condiciones de operar por más de cuatro (4) horas éste será otorgado al CLIENTE a través de las instalaciones

que XILE posee en Santiago o, en su defecto, recurriendo a terceros de acuerdo a lo que XILE estime conveniente lo cual será de cargo exclusivo de XILE, en el caso de que sea responsabilidad directa de XILE el mal funcionamiento del servicio en instalaciones del CLIENTE.

Serán de cargo del CLIENTE, todos los daños y/o perjuicios que experimentare el CLIENTE y responsabilidades legales frente a terceros que pudieren resultar o que deriven del contenido de la información impresa. Lo anteriormente planteado no libera a XILE de la responsabilidad por la oportunidad y calidad del servicio tal como se establece en el Anexo N° 3.

En todo caso, los documentos que se generen en caso de contingencia a través de las instalaciones de XILE u otros medios deberán ser equivalentes en calidad y oportunidad a los documentos generados en la operación normal del servicio. Todas las consideraciones de confidencialidad establecidas para la operación normal de servicio serán válidas y equivalentes para aquellos documentos procesados por XILE durante una situación de contingencia.

- VIII. OCTAVO :** XILE administrará a través de su personal las existencias de suministros y materiales necesarios para el correcto funcionamiento del sistema. Será responsabilidad de XILE el correcto control y disponibilidad de todos los suministros, materiales y servicio técnico requeridos para la operación del sistema. Así mismo el CLIENTE deberá proporcionar el espacio físico adecuado en cantidad y calidad para el correcto funcionamiento del servicio.
- IX. NOVENO:** XILE se obliga a no utilizar el sistema de impresión de documentos instalada en dependencias del CLIENTE, para satisfacer requerimientos de XILE o terceros, salvo las pruebas que el servicio técnico requiera para el buen funcionamiento de las máquinas.
- X. DÉCIMO :** Con relación a la confidencialidad de la información se establece que:
- a) XILE se obliga tomar y adoptar todas las medidas que sean necesarias para que su personal guarde la más estricta reserva y confidencialidad respecto de los antecedentes, documentos y/o operaciones de que eventualmente pudieran tomar conocimiento con motivo de la ejecución de los servicios que involucre este contrato. XILE se obliga expresamente, mientras dure el presente contrato y después de su terminación, a no revelar en cualquier forma a terceros, información secreta o antecedentes confidenciales del CLIENTE, sus organismos dependientes y funcionarios en general.
 - b) Se entiende por información secreta y antecedentes confidenciales del CLIENTE los que se refieren a procedimientos, sistemas de información programas, datos, métodos de administración, publicidad, asesorías, proyectos financieros y de todo tipo de documentos sobre planes, estrategias y documentos de trabajo en general, adquisiciones de toda clase de bienes, contrataciones de personal y de asesores, operaciones nacionales e internacionales y en general cualquier actividad o acto que el CLIENTE y sus organismos dependientes realicen dentro del giro propio de sus objetos, áreas de actividad o especialidades.
 - c) Asimismo, XILE garantiza en este acto que aquellas personas que emplee para el cumplimiento del presente contrato, cumplan con las mismas obligaciones referidas precedentemente, asumiendo la responsabilidad de los hechos de éstos como si se tratara de hechos propios.



- XI. DECIMOPRIMERO:** Toda información que se origine de los procesos que XILE efectúe en cumplimiento de este contrato es propiedad del CLIENTE. Asimismo de existir información del CLIENTE en instalaciones de XILE, ésta debe ser conservada en lugar seguro, siendo responsable XILE en caso de producirse pérdidas, sustracción o destrucción de documentos de propiedad del CLIENTE.
- XII. DECIMOSEGUNDO:** XILE se compromete a mantener al CLIENTE informado constantemente de aquellos avances tecnológicos o de procedimiento desarrollados por XILE que permitan optimizar el procesamiento de documentos desde el punto de vista técnico/económico.
- XIII. DECIMOTERCERO:** EL CLIENTE podrá solicitar a XILE la modificación de cualquiera de los procedimientos en práctica para la prestación de los servicios. En dicho evento, las partes convendrán los ajustes que procedan a las tarifas de los servicios involucrados.
- XIV. DECIMOCUARTO:** Para todos los efectos asociados al presente contrato se define como la capacidad referencial dimensionada de la instalación compuesta por los equipos en el Anexo N° 4, los volúmenes establecidos en la cláusula decimosexta.
- XV. DECIMOQUINTO:** XILE desarrollará de común acuerdo con el CLIENTE diversos análisis, estudios y acciones varias, con la finalidad de optimizar el servicio de Impresión. Si producto de las acciones descritas resultase necesario la inclusión de equipamiento, personal, suministros y/o procesos adicionales, estos serán incluidos en el servicio dando origen a una modificación del Anexo N° 1 del presente contrato, el cual hace referencia a la tarificación del Servicio. Las condiciones y magnitud de las variaciones en la tarificación serán definidas de común acuerdo entre el CLIENTE y XILE.

De no existir acuerdo con relación a los cambios cualitativos y/o tarifarios asociados, el CLIENTE y XILE se reservan el derecho de:

- a) No implementar los cambios recomendados por XILE
- b) Contratar servicios con terceros, de tal forma de satisfacer las nuevas necesidades del CLIENTE que el servicio no sea capaz de proveer.
- XVI. DECIMOSEXTO:** Si el volumen de duplicación blanco y negro de alto volumen mensual en el Centro de Impresión aumentase por sobre 1.000.000 impresiones mensuales promedio, durante tres meses consecutivos, El CLIENTE y XILE, acuerdan reestudiar el presente contrato con el objeto de ajustar los recursos humanos necesarios para mantener la calidad del servicio y los precios asociados a la prestación del presente servicio.
- XVII. DECIMOSÉPTIMO:** Con relación al término del presente contrato se establece lo siguiente:

XILE y el CLIENTE convienen en dar por terminado este Contrato de inmediato y sin necesidad de demanda previa ni gestión de otra naturaleza en el caso de retención de los pagos que el CLIENTE debe hacer a XILE por los servicios materia de este contrato. Asimismo convienen en darlo por terminado de inmediato y sin necesidad de demanda previa ni gestión de otra naturaleza en el caso de insolvencia y/o quiebra, que impida a XILE entregar el servicio en forma consistente. De otra naturaleza en el caso de insolvencia y/o quiebra, que impida a XILE entregar el servicio en forma consistente.



b) Las partes acuerdan que el CLIENTE puede cancelar el presente contrato en cualquier momento, pagando como indemnización la cantidad estipulada en las cláusulas N° 4 del Anexo N° 1.

c) Las únicas opciones de cancelación sin pago de indemnización del contrato serán las referidas a la mala calidad del servicio, situación que se describe en el anexo N° 3 del presente contrato, como asimismo, las estipuladas en el N° 1 de la cláusula segunda de este contrato. En el caso que el presente contrato termine en forma anticipada por mala calidad del servicio, xile respetará los siguientes términos:

1.- Mantener las máquinas operando en la instalación al menos por 120 días en las mismas condiciones que el contrato inicial. Durante este período se aplicarán las tarifas establecidas en el presente contrato. Pasado este período de tiempo XILE podrá retirar todos los equipos señalados en el Anexo N° 4.

2.- De común acuerdo y por un plazo de 120 días, mantener los servicios y suministros que se estén dando en instalaciones externas al CLIENTE, pudiendo estas continuar bajo nuevas condiciones a ser acordadas.

Tanto el CLIENTE, como XILE reconocen explícitamente el interés por asegurar el buen funcionamiento y la permanencia del servicio en la modalidad contratada, a través de mecanismos de colaboración mutua y de información, que aseguren la oportuna implementación de medidas correctivas para estos efectos.

XVIII. **DECIMOCTAVO:** Las tarifas asociadas a los servicios están expresadas en UF(Unidades de Fomento) y se facturarán en \$ (Pesos) de acuerdo al valor de la UF correspondiente al día de facturación. Sin embargo, todos los ítems asociados a papelería y que aparecen expresados en pesos(\$) en el anexo N°1, serán reajustados o rebajados mensualmente en un % sobre la lista de precios de Xerox, en el mes de Facturación. XILE adjuntará cada factura con la copia de la lista de precios (con sus correspondientes variaciones porcentuales) de tal forma de certificar las variaciones, positivas o negativas que sufra el precio del papel.

XIX. **DECIMONOVENO:** El presente contrato incluye un anexo (Anexo N° 3) en el cual se especifican las características generales referidas a los estándares de calidad del servicio, los cuales deberán ser especificados en los plazos contemplados en el anexo N° 3. -

XX. **VIGÉCIMO.** Las partes fijan su domicilio en la ciudad DE Santiago y para todos los efectos legales se someten a la jurisdicción de los Tribunales de esa ciudad. Los avisos entre las partes se harán por carta certificada a las direcciones indicadas en este Contrato.

EL CLIENTE y XILE manifiestan que han leído este Contrato y que se sujetan a sus términos y condiciones. Asimismo, convienen que este Contrato constituye lo único acordado entre las partes, prevaleciendo sobre cualesquiera otras propuestas, contratos o comunicaciones anteriores, sean éstas orales o escritas.

Se firman dos ejemplares del mismo tenor y

 Sr. ANTONIO ORTEGA ALBONICO XEROX DE CHILE S.A.	 Sr. PEDRO MENENDEZ PAREDES INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICAS
---	---



ANEXO N° 1

El presente " ANEXO CONTRATO " es parte integrante del contrato firmado entre INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICAS R.U.T. 60.703.000-6, en adelante EL CLIENTE y XEROX DE CHILE S.A. R.U.T. 93.360.000-9, en adelante XILE.

I. **PRIMERO:** PLAN DE PRECIOS: Todos los valores expresados en el presente anexo son netos de IVA y en Unidades de Fomento, a excepción de aquellos valores asociados a papel, los cuales se reajustarán mensualmente de acuerdo a las alzas o bajas que experimente el precio de papel.

II. **SEGUNDO:** Estructura de Precios:

Este se realizará sobre la base de dos conceptos distintos: Cargo Fijo y Cargo Variable, los cuales se detallan a continuación:

A. Cargo Fijo

El servicio tendrá un Cargo Fijo mensual diferenciado por periodo de acuerdo a la siguiente estructura:

De Noviembre de 1998 a Diciembre de 1998 un Cargo Fijo de UF 58 que incluye 100.000 impresiones y/o copias mensuales en el Centro de Producción.-

Primer Año: de U.F. 381 a partir del 29 de Diciembre de 1998 al 29 de Diciembre de 1999. El Cargo Fijo incluye 500.000 impresiones mensuales en el Centro de Producción .-

Segundo Año: de U.F. 421 a partir del 29 de Diciembre de 1999 al 29 de Diciembre de 2000. El Cargo Fijo incluye 600.000 impresiones mensuales en el Centro de Producción.-

Tercer Año: de U.F. 461 a partir del 29 de Diciembre de 2000 al 29 de Diciembre de 2001. El Cargo Fijo incluye 700.000 impresiones mensuales en el Centro de Producción.-

Cuarto Año: de U.F. 461 a partir del 29 de Diciembre de 2001 al 29 de Diciembre de 2002. El Cargo Fijo incluye 700.000 impresiones mensuales en el Centro de Producción.-

Quinto Año: de U.F. 461 a partir del 29 de Diciembre de 2002 al 29 de Diciembre de 2003. El Cargo Fijo incluye 700.000 impresiones mensuales en el Centro de Producción.-



El servicio incluye:

- i El equipamiento señalado en el anexo N° 4 del presente contrato.
- ii Las impresiones blanco y negro en alto volumen sin papel.
- iii Servicio técnico y repuestos.
- iv Los Recursos Humanos señalados en el anexo N° 2 del presente contrato.
- v Administración del Servicio.
- vi Respaldo operativo en el Centro de Documentos en el caso de falla técnica.
- vii Servicio de Respaldo de Recursos Humanos.

B. Cargo Variable

Los valores y estructura de precios para cada uno de los ítems que componen el Cargo Variable son unitarios y no sujetos a consumos mínimos mensuales. Los valores de cargo variable se cambian de acuerdo al periodo de la siguiente forma:

PERIODO I: De Noviembre de 1998 a Diciembre de 1998:

Impresión o Copiado Blanco y Negro Centralizado

Costo unitario por impresión o copiado adicional a las incluidas en el cargo fijo correspondiente es de: U.F. 0,0004

Horas Extraordinarias – horas extraordinarias se aplicarán solamente si son solicitados y autorizados por un funcionario autorizado del CLIENTE.

Valor Hora Extraordinaria U.F. 1 + IVA

Xerox de Chile se compromete a facturar en Enero de 1999 todas las impresiones y/o copias adicionales a las incluidas en el cargo fijo que se realicen en el periodo de Octubre de 1998 a Diciembre de 1998.

PERIODO II: De Enero de 1999 en adelante:

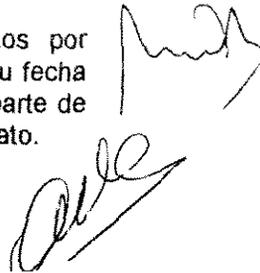
Impresión o Copiado Blanco y Negro Centralizado

Costo unitario por impresión o copiado adicional a las incluidas en el cargo fijo correspondiente es de: U.F. 0,0004

Horas Extraordinarias – horas extraordinarias se aplicarán solamente si son solicitados y autorizados por un funcionario autorizado del CLIENTE.

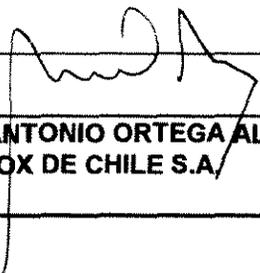
Valor Hora Extraordinaria U.F. 1 + IVA

- iii. **TERCERO:** XILE no cobrará al Instituto Nacional de Estadísticas Cargos por terminación anticipada si el INSTITUTO pone término a este contrato antes de su fecha de conclusión, si este término resulta por el no cumplimiento del Contrato por parte de XILE bajo las normas señaladas en la cláusula decimoséptima del presente contrato.

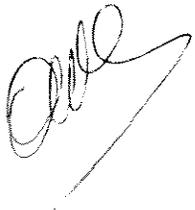


IV. **CUARTO:** Con la excepción de lo estipulado en la cláusula anterior y en la cláusula segunda de contrato. Si el CLIENTE pone término al presente Contrato antes de su fecha de conclusión, o si XILE pone término al presente Contrato por incumplimiento por parte del CLIENTE, este último pagará Cargos por terminación anticipada equivalente al Cargo Fijo del presente Anexo, multiplicado por cada mes o fracción que falte de la fecha de término del año calendario, de acuerdo a disposiciones legales vigentes que no permiten a instituciones públicas comprometer presupuestos fuera del año calendario.

Se firman dos ejemplares del mismo tenor y data.


Sr. ANTONIO ORTEGA ALBONICO
XEROX DE CHILE S.A.


DIRECTOR
Sr. ROBERTO MENENDEZ PAREDES
INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICAS
SANTIAGO



ANEXO N° 2

El presente " ANEXO CONTRATO " es parte integrante del contrato firmado entre INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICAS R.U.T.60.703.000-6, en adelante **EL CLIENTE** y XEROX DE CHILE S.A. R.U.T. 93.360.000-, en adelante **XILE**.

- I. **PRIMERO: XILE** se obliga a proporcionar **AL CLIENTE** un Supervisor/Operador y un Junior Operador durante un turno al día, 5 días a la semana, desde las 8:30 hasta las 17:30. -

XILE seleccionará al personal que preste los servicios indicados en el inciso anterior. **EL CLIENTE** tendrá la facultad de aprobar o rechazar a la o las personas seleccionadas, sin expresión de causa, con anterioridad al inicio de las funciones, o una vez iniciadas éstas, debiendo comunicar oportunamente el nombre y antecedentes de la o las personas seleccionadas, para los efectos mencionados.

Sin perjuicio de lo anterior, **XILE** se obliga a garantizar que el personal que proporcione posea antecedentes personales (comerciales, judiciales, penales, laborales, morales, etc.) intachables, para lo cual deberá efectuar las indagaciones que correspondan.

EL CLIENTE podrá solicitar a su mera voluntad el reemplazo del profesional asignado por **XILE**, reemplazo que deberá hacerse efectivo en un plazo máximo de sesenta (60) días corridos. **EL CLIENTE** comunicará esta solicitud, a través de carta certificada enviada al domicilio de **XILE**, en la cual se indicará el nombre del profesional a reemplazar.-

XILE podrá reemplazar a parte o la totalidad del personal asignado por **XILE** para satisfacer las necesidades de administración del servicio de impresión de documentos del **CLIENTE**, obligándose **XILE** a mantener una cantidad, calidad y composición, de recurso humano para administrar hasta una capacidad de producción establecida en el presente contrato.- **XILE** podrá realizar estos cambios cuando a juicio de **XILE** sea necesario y dichos cambios apunten a realizar mejoras en la calidad del servicio especificado en la cláusula primero del presente contrato. **XILE** comunicará esta decisión, a través de carta certificada enviada al domicilio de **EL CLIENTE**, en la cual se indicará el nombre del (los) profesional (es) a reemplazar y la razón de este cambio.

La individualización de los profesionales y la cantidad de ellos que son asignados para el cumplimiento de este servicio, se especifican en las especificaciones de cargo que son parte integrante del presente anexo.

- II. **SEGUNDO:** El personal o profesionales que **XILE** proporcione para los servicios materia del presente contrato, deberá cumplir las instrucciones que **EL CLIENTE** señale a **XILE** a través del supervisor de **XILE** y desempeñará las funciones correspondientes en el lugar y horario establecido en el anexo N° 1 del presente contrato. Las funciones a desarrollar por parte del personal proporcionado por **XILE** están detalladas en las correspondientes especificaciones de cargo que son parte integrante del presente contrato.

Sin perjuicio de lo señalado precedentemente, **XILE** deberá supervisar al personal en el cumplimiento de sus funciones.

- III. **TERCERO:** Todos los gastos en que **XILE** incurra para el cumplimiento del presente contrato por concepto de sueldos, aportes previsionales, sobretiempo, feriados, indemnizaciones, etc., serán de su exclusivo cargo y se entenderán cubiertos por el precio de facturación mencionado precedentemente.

También serán de cargo de **XILE** los gastos incurridos en el párrafo anterior por el o los profesionales que reemplace por conceptos de licencias médicas, por huelga o por cualquier otra causa que implique la ausencia del profesional en las oficinas de **EL CLIENTE**.

En consecuencia, **XILE** será el único responsable por los pagos de cualquier especie y que por cualquier causa deba efectuar respecto del profesional o profesionales que deba mantener a disposición **DEL CLIENTE** en virtud de este contrato.

Es obligación de **XILE** mantener la dotación de profesionales solicitada por **EL CLIENTE** en forma permanente, individualizada en el presente anexo, por el tiempo de vigencia de este contrato, por lo que cualquier contratación o reemplazo, por cualquier concepto que éste se deba producir, es de responsabilidad de **XILE** y de su exclusivo y entero costo.

La responsabilidad de **EL CLIENTE** sólo se extiende al pago de la tarifa mensual correspondiente señalada en el anexo N° 1 del contrato.

- IV. **CUARTO:** Los profesionales que **XILE** proporcionare **AL CLIENTE**, y que se individualizan en el presente anexo o sus modificaciones, deberán ser contratados conforme al Código del Trabajo y a la legislación laboral complementaria.
- V. **QUINTO:** **XILE** deberá estar afiliado a una Mutual de Seguridad o Instituto similar que cubra las obligaciones que establece la Ley 16.744 de Accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales, y a una Caja de Compensación de Asignación Familiar.
- VI. **SEXTO:** Los profesionales que presten servicios en conformidad a este contrato, dependerán exclusivamente de **XILE**, o de un contratista del mismo, siendo en consecuencia de cargo y responsabilidad de éste el pago de remuneraciones, imposiciones, cotizaciones de salud e impuestos, y cualquier otro beneficio a que pudieren tener derecho en conformidad a la legislación vigente.

En consecuencia, **EL CLIENTE** no tendrá obligación alguna por concepto de remuneraciones y cotizaciones o imposiciones profesionales u otras obligaciones laborales, previsionales, tributarias o de cualquier otra orden respecto del personal de **XILE**, con motivo de la vigencia de la relación laboral o su extinción.

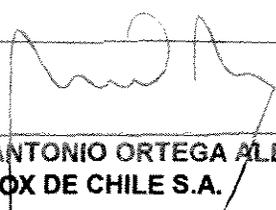
Las partes declaran y reconocen expresamente que no existirá vinculación jurídica laboral alguna entre el personal de **XILE** y **EL CLIENTE**.

XILE será también responsable de los accidentes del trabajo o enfermedades profesionales que pueda sufrir su personal, así como de las indemnizaciones que eventualmente corresponda pagar como consecuencia de dichos accidentes.

- VII. **SÉPTIMO:** XILE deberá dar estricto cumplimiento a las normas sobre Seguridad y sobre Prevención de Riesgos conforme a la legislación laboral y previsional vigente. Esta obligación pesará también sobre las personas asignadas a cumplir funciones en virtud de este contrato, las cuales son individualizadas en el presente anexo o sus modificaciones integrantes del presente contrato. **EL CLIENTE** se compromete a mantener en el espacio físico asignado para el personal de XILE, las condiciones ambientales y de seguridad que establecen las normas sobre Seguridad y Prevención de Riesgos conforme a la legislación laboral vigente.
- VIII. **OCTAVO:** Para el ingreso a las oficinas de **EL CLIENTE**, éste otorgará una tarjeta identificatoria a cada profesional asignado por XILE para ejecutar este Contrato de Servicios, tarjeta que deberá ser devuelta al finalizar los servicios del profesional.
- IX. **NOVENO:** Las modificaciones a este anexo que forma parte de este Contrato, serán efectuadas de común acuerdo y para ser válidas y constituyentes del presente Contrato, sólo bastará la firma de los representantes legales individualizados en el presente Contrato.
- X. **DÉCIMO:** Todo trabajo que efectúe el profesional asignado por XILE para el cumplimiento de este contrato, será de exclusiva propiedad de **EL CLIENTE**.

EL CLIENTE y XILE manifiestan que han leído este Anexo y que se sujetan a sus términos y condiciones. Asimismo, convienen que este Anexo constituye parte integral del Contrato.

Se firman dos ejemplares del mismo tenor y data.

 Sr. ANTONIO ORTEGA ALBONICO XEROX DE CHILE S.A.	 Sr. PEDRO MENENDEZ PAREDES INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICAS
---	--



Anexo N° 2
Cargo Supervisor/Operador

Cargo : Supervisor/Operador

Nombre :

R.U.T. :

Función Básica : Coordinar y supervisar la totalidad de las actividades comprendidas dentro del servicio especificados en la cláusula primero del presente contrato.

Funciones Principales :

1. Cerciorarse del correcto funcionamiento del programa por parte de XILE.
2. Organizar los distintos turnos de trabajo y la calendarización de éstos.
3. Coordinar las actividades que como parte del programa deban realizarse fuera de las instalaciones de **EL CLIENTE** (Xerox Santa Victoria).
4. Controlar los stocks de suministros (papelería, insumos y otros), para las Impresiones centralizadas.-
5. Coordinar la ejecución de la mantención de los equipos.
6. Actuar como interlocutor válido para el desarrollo de nuevas aplicaciones y/o servicios relacionados con el programa.
7. Entrega de información periódica de volúmenes de producción para la confección de informes de gestión del área.
8. Informar resolución de problemas dentro del proceso.
9. Solucionar los requerimientos de **EL CLIENTE** o de sus usuarios, siempre y cuando estos estén dentro de este contrato de soluciones integrales XEROX.
10. Tomar las lecturas de los equipos señalados en el anexo N° 5 del presente contrato.



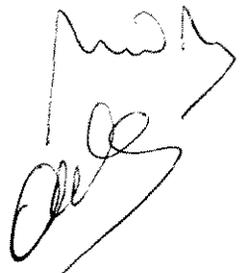
ANEXO N° 2
CARGO AUXILIAR OPERADOR

Cargo : Auxiliar Operador Centro de Reproducción
Nombre :
R.U.T. :
Función Básica : Encargado de la producción de los documentos

Funciones Principales:

1. Administrar la producción de documentos de acuerdo a las prioridades que se establezcan en conjunto con **EL CLIENTE**.
2. Comunicar al Supervisor cualquier anomalía en el funcionamiento de la instalación.
3. Programar los trabajos de producción y terminación de Xerox asegurando la calidad, continuidad y oportunidad en la emisión de todos los trabajos.
4. Controlar la calidad de los trabajos producidos.
5. Registrar día a día los volúmenes de trabajos realizados y entregados a los departamentos.
6. Controlar la realización de las mantenciones menores para asegurar una óptima operación de los equipos de impresión.
7. Es responsable del correcto funcionamiento de los equipos indicados en las oficinas de **EL CLIENTE** (mantención, limpieza, etc.).
8. Coordinación de servicio técnico para los equipos indicados en el presente contrato.
9. Responder a preguntas de los usuarios de **EL CLIENTE** dentro de las oficinas.

Cabe destacar que el operador se encuentra capacitado para solucionar los problemas técnicos menores que pudieran presentarse en los equipos de producción Xerox. Estos también cuentan con conocimientos básicos de manejo y administración de stocks a fin de asegurar un óptimo flujo de suministros y materiales al proceso productivo.



ANEXO N° 3

El presente " ANEXO CONTRATO " es parte integrante del contrato firmado entre INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICAS, RUT.60.703.000-6, en adelante EL CLIENTE y XEROX DE CHILE S.A. R.U.T. 93.360.000-9, en adelante XILE.

I. **PRIMERO** : El presente Contrato se regirá por estándares de servicios fijados de común acuerdo, dentro de un plazo no superior a ciento veinte (120) días de la firma del contrato por parte de **EL CLIENTE**. Dichos Estándares incluirán los siguientes parámetros y serán definidos de común acuerdo entre **EL CLIENTE** y **XILE**:

1. **GENERAL**

- a) Horarios de operación
- b) Respaldo de producción
- c) Presentación profesional de personal Xerox
- d) Respaldo de personal
- e) Reportes de uso
- f) Encuestas Satisfacción Clientes
- g) Visitas Gerenciales
- h) Mantenimiento de inventarios de insumos

2. **CENTRO DE REPRODUCCION**

- a) Tiempos máximos de producción por trabajo
- b) Tiempos máximos de producción por 24 horas
- c) Tiempos máximos de producción por trabajos urgentes
- d) Prioridad en producción de trabajos
- e) Calidad de impresión
- f) Calidad de Terminación
- g) Cumplimiento porcentual de la producción global mensual
- h) Cumplimiento porcentual de la calidad de producción global mensual
- i) Coordinación de servicio técnico

Las partes reconocen la necesidad de establecer mecanismos que aseguren los niveles de calidad y oportunidad, de los servicios incluidos en el presente contrato. Para ello, se definen en el presente anexo los criterios generales que se aplicarán para penalizar el incumplimiento, la falta de oportunidad y/o los problemas de calidad de cualquiera de los servicios involucrados en el presente contrato.

II. **SEGUNDO** : Se definen 2 (dos) tipos de faltas:

a) **Faltas Graves**: Son aquellas que tienen relación con problemas de oportunidad y/o calidad de aquellos estándares definidos como "Críticos" en la tabla N°1 del presente anexo. Se acuerda que una falta grave no solucionada durante el día laboral constituirá por día de atraso una nueva falta grave.

Se acuerda que se definirán los estándares indicados en la tabla N° 1 del presente anexo, de común acuerdo, dentro de un plazo no superior a los 120 días de la firma del presente contrato.

b) Faltas Leves: Son aquellas que tienen relación con problemas de oportunidad y/o calidad de aquellos estándares definidos como "Normales" en la tabla N°2 del presente anexo.

Se acuerda que se definirán los estándares indicados en la tabla N° 2 del presente anexo, de común acuerdo, dentro de un plazo no superior a los 120 días de la firma del presente contrato.

III. TERCERO : Se acuerda la formación de un Comité de Evaluación del Servicio, el cual estará integrado por:

a) El Coordinador que **EL CLIENTE** designe para actuar como contraparte permanente del supervisor del servicio en las instalaciones de **EL CLIENTE**.

b) El supervisor del servicio que **XILE** proporciona **AL CLIENTE** y resida permanentemente en él.

c) Un representante del área comercial de la División XBS de **XILE**, el cual podrá ser el Gerente del Programa SIX, el Ejecutivo de Cuentas asignado por **XILE** para atender **AL CLIENTE**, el Gerente de la División XBS de **XILE**, o el Gerente de Producción de la División de XBS.

IV. CUARTO : Las partes concuerdan en que al estar éste servicio inserto dentro de la organización de **EL CLIENTE** podrían existir problemas originados por la natural interacción de **EL CLIENTE** y **XILE**. Dada esta situación se establece que el "Comité de Evaluación de Servicio" cuya composición se detalla en la cláusula segunda del presente anexo, tendrá como función la evaluación de los potenciales problemas que se susciten en la entrega del servicio.

V. QUINTO : En el caso de que se presenten faltas con relación a los parámetros de Oportunidad y/o Calidad establecidos en las tablas N° 1, y N°2 del presente anexo, se establece lo siguiente:

a) En el caso de tratarse de una falta de oportunidad y/o calidad para los estándares clasificados como "Críticos" en la cláusula segunda del presente anexo, el criterio será el siguiente:

1.- Si ocurren 3 o más Faltas Graves en un mes calendario **EL CLIENTE** podrá enviar una carta de notificación grave a **XILE**.

b) En caso de tratarse de una falta de oportunidad y/o calidad para los estándares clasificados como " Normales" en la cláusula segunda, el procedimiento a seguir será:

1.- Por cada falta leve de **XILE** en un mes calendario este será acreedor a una multa de UF 2 con un tope de UF 6 por mes calendario.-

Todo lo aquí planteado no libera a **XILE** del compromiso adquirido por el 100% de los documentos establecido al comienzo del presente anexo.

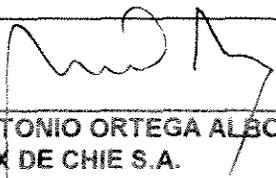
VI. SEXTO : **EL CLIENTE** y **XILE** acuerdan que si el servicio realmente no satisface los requerimientos de **EL CLIENTE** en forma objetiva, éste podrá dar por terminado el presente contrato en forma inmediata, y sin cargo por la indemnización señalada en el anexo N°1 del presente contrato, por el concepto de "Sostenida y Demostrable Deficiencia en la Calidad del

Servicio". Para poder calificar el servicio de esta forma, de una manera objetiva, se establece que **EL CLIENTE** podrá dar por terminado el presente contrato por esta causal si y sólo si se da al menos una de las siguientes situaciones:

- 1.- Que se acumulen tres (3) notificaciones graves dentro de un año calendario
2. Que se acumulen tres (3) notificaciones graves dentro de tres (3) meses consecutivos.
- 3.- Que se acumulen treinta (30) o más Faltas Leves en un trimestre calendario, es decir durante tres (3) meses consecutivos.

EL CLIENTE y **XILE** manifiestan que han leído este Anexo N° 3 y que se sujetan a sus términos y condiciones. Asimismo, convienen que este Anexo N° 3 constituye parte integrante del presente Contrato.

Se firman dos ejemplares del mismo tenor y data.

		
Sr. ANTONIO ORTEGA ALBONICO XEROX DE CHIE S.A.		Sr. PEDRO MENENDEZ PAREDES INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICAS



ANEXO N° 4

El presente " ANEXO CONTRATO " es parte integrante del contrato firmado entre INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICAS RUT 60.703.000-6 en adelante EL CLIENTE y XEROX DE CHILE S.A. R.U.T. 93.360.000-9, en adelante XILE.

El siguiente equipo esta instalado en las oficinas del CLIENTE como parte del presente contrato:

Serie	Modelo	Area/Sucursal	Dirección	Ciudad
221278270.	COPIADORA 5365	Subterráneo	Av. Buñes 418	SANTIAGO
1104519942	DOCUTECH 135	Subterráneo	Av. Buñes 418	SANTIAGO
	NETWORK SERVER	Subterráneo	Av. Buñes 418	SANTIAGO
	PRINT JOB MANAGER	Subterráneo	Av. Buñes 418	SANTIAGO
	ASF135	Subterráneo	Av. Buñes 418	SANTIAGO

EL CLIENTE y XILE manifiestan que han leído este Anexo y que se sujetan a sus términos y condiciones. Asimismo, convienen que este Anexo constituye parte integral del Contrato.

Se firman dos ejemplares del mismo tenor y data.

	
Sr. ANTONIO ORTEGA ALBONICO XEROX DE CHILE S.A.	 Sr. PEDRO MENENDEZ PAREDES INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICAS



ANEXO N° 5

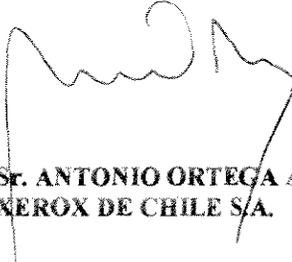
XILE y el INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICAS, acuerdan como plazo definitivo para el total traspaso de aplicaciones, el día 22 de diciembre de 1998 .- Este acuerdo debe garantizar los cumplimientos de mínimos establecidos para el periodo de 1999.-

Para poder cumplir lo anteriormente expuesto, ambas partes se comprometen a disponer los recursos humanos, para poder asegurar lo contractualmente comprometido.-

Si por motivos de fuerza mayor no se llegara al 100% del traspaso de aplicaciones, las partes convienen en revisar los mínimos en el mes de diciembre de 1998, para el periodo de 1999 , estipulado en el anexo N° 1

El procedimiento anterior será realizado cada mes de diciembre que dure el contrato.

Se firman dos ejemplares del mismo tenor y data.


Sr. ANTONIO ORTEGA ALBONICO
XEROX DE CHILE S.A.




Sr. PEDRO MENENDEZ PAREDES
INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICAS



τ
§

ANEXO N° 6

El presente anexo es parte integrante del contrato N° _____ firmado entre el INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICAS RUT N° 60.703.000-6 y XEROX DE CHILE S.A. RUT N° 93.360.000-9 "XILE" como se indica a continuación:

1.- El siguiente equipo y servicios como se indica a continuación serán incluidos en el Contrato

Equipo: Xerox
Modelo: 5750 con FIERY SI
Cantidad: Un equipo

Costos por Impresión

De la copia 1 a la copia 2.000: UF. 0,021 c/u
De la copia 2.000 en adelante: UF. 0,007 c/u
Mínimo Exigido Mensual: 2.000 copias
Plazo: 48 meses
Incluye: Servicio Técnico, Repuestos e Insumos, menos Papel

Los términos y condiciones del contrato, incluyendo las revisiones estipuladas son las que rigen para este anexo.-

Se firman dos ejemplares del mismo tenor y data

XEROX DE CHILE S.A.
ANTONIO ORTEGA A.



INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICAS
PEDRO MENENDEZ PAREDES